



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 39 -TC-12

VISTO: la Resolución N° 21-TC-2010 del 21 de abril de 2010, y;

Considerando:

- Que por medio de la Resolución del visto se dio inicio a un proceso de investigación sobre la licitación pública N° 007/2006, contratación de la explotación comercial por medio de publicidad en refugios peatonales, carteles señaladores de las calles y carteleras públicas;
- Que de la prueba colectada por el sumariante se ha podido verificar que la municipalidad cedió el convenio para su explotación por un tercero, modificando el contrato original oportunamente firmado;
- Que no se dio lugar a la publicidad de este acto, y el convenio no fue remitido al Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación, considerándose que esto debió realizarse por haberse modificado el contrato original y haberse efectuado una cesión luego de rescindirse el contrato original;
- Que a su vez se observa que en el convenio de cesión se exige a la firma adjudicataria de la Licitación Pública N° 007/2006 de multas y cualquier reclamo por parte de la Municipalidad, existiendo una serie de notas de la Dirección de Obras por Contrato, donde ese área solicita se apliquen multas por incumplimientos contractuales;
- Que con fecha 27 de marzo de 2009 la Municipalidad rescinde el contrato con Publicidad Sarmiento S.A. por incumplimientos contractuales labrados en actas;
- Que pese a ello y con fecha 17 de diciembre de 2009 se firma un acuerdo de cesión entre la empresa Publicidad Sarmiento S.A. y la empresa Outdoor Media S.R.L.;
- Que se modificaron las condiciones de contraprestación en el convenio de cesión, quedando establecidas las campañas publicitarias en \$ 200.000,00 anuales para la firma cesionaria Outdoor Media S.R.L., cuando el monto fijado con Publicidad Sarmiento ascendía a \$ 482.000,00, modificándose la compensación del canon mensual por el pago del mismo;
- Que no se aplicaron multas a la firma Publicidad Sarmiento S.A. pese a las reiteradas actas del área de fiscalización, luego se rescinde por incumplimiento y meses después se cede el contrato eximiendo a la firma de toda obligación para con la comuna;
- Que no se dio tratamiento alguno a una factura de Publicidad Sarmiento de \$ 482.000,00 y una de Outdoor Media S.R.L. De \$ 310.389,20;
- Que, la presidenta de este Tribunal de Contralor, Dra. Daniela Nuñez, ha solicitado la excusación de la presente causa por motivos de decoro y delicadeza;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un juicio de responsabilidad contra el ex-intendente Dn. Marcelo Cascón en autos caratulados “Licitación Pública Nº 007/2006, contratación para la explotación comercial por medio de publicidad en refugios peatonales, carteles señaladores de las calles y carteleras públicas”, de acuerdo a la votación de los vocales del Tribunal de Contralor según Acta Nº 06 de fecha 14 de junio de 2012, por ser el presunto autor de los siguientes hechos: a) suscribir un acuerdo de cesión a favor de la firma Outdoor Media S.R.L. con cláusulas que diferirían del contrato original firmado en el marco de la licitación pública Nº 007/2006 contratación para la explotación comercial por medio de publicidad en refugios peatonales, carteles señaladores de las calles y carteleras públicas, sin haberse solicitado el tratamiento y aprobación por parte del Concejo Municipal (art. 51 inc. 13 de la Carta Orgánica Municipal), b) haber rescindido el contrato original para luego de nueve meses ceder el contrato a la firma Outdoor Media S.R.L., liberando a la firma cedente de toda obligación para con la comuna cuando existían denuncias del área de contralor (Dirección de Obras por Contrato) de serios incumplimientos contractuales que habría conllevado a la aplicación de multas cuantificadas en un monto cercano a los \$ 700.000,00, c) no haber verificado si la firma Outdoor Media contaba con habilitación comercial y si se hallaba registrada en el registro de proveedores de la comuna, d) no haber notificado de la cesión al área fiscalizadora Dirección de Obras por Contrato, e) haber modificado las condiciones de contraprestación de servicios disminuyendo el costo de las campañas publicitarias anuales de \$ 482.000,00 a \$ 200.000,00 y modificando las condiciones de cancelación del canon (pago en lugar de compensación), y perdiéndose por dicho motivo la contraprestación de la campaña publicitaria 2009-2010 por \$ 482.000,00.

Art. 2º): Se hace lugar a la excusación de la presidente de este Tribunal de Contralor por motivos de decoro y delicadeza, quedando conformado el mismo, de acuerdo con lo establecido en el art 10 del Reglamento Interno de este Tribunal, con doble voto en cabeza del Vice Presidente y con voto simple del Vocal.

Art. 3º) Notificar de la presente al Sr. Ex-Intendente, Dn. Marcelo Cascon por el plazo de 15 días hábiles, para que tome vista de las actuaciones por sí o por intermedio de apoderado, ofreciendo la prueba que consideren pertinente para su defensa y el esclarecimiento de los hechos.

Art. 4º) Constituir al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección Técnica Contable del Tribunal de Contralor, como parte acusadora en el Juicio de Responsabilidad que se inicia por la presente, haciendo lugar a la solicitud de incorporación de toda la prueba obrante en la etapa investigativa.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Art. 5º: La presente Resolución será refrendada por el Vocal del Tribunal de Contralor, de acuerdo a lo establecido en el acta Nro. 06 de este Tribunal con fecha 14 de junio de 2012.

Art. 6º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 21 de junio de 2012.